

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Diputación Provincial de Toledo

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN REGIONAL CASTELLANO MANCHEGA DE SOCIEDADES DE MÚSICA PARA LA PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUSICALES DE ALCANCE PROVINCIAL.

Para esta Corporación Provincial, es una prioridad básica y fundamental, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, la promoción y la cooperación en los programas de protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los municipios de la provincia de Toledo, por considerarlo imprescindible para su desarrollo cultural y económico, compartiendo con La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música su interés en fomentar el conocimiento de nuestro patrimonio mediante cualquier vía, reconociendo la importancia de la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos y como factor de integración social y de ciudadanía, favoreciendo el mejor conocimiento y la protección de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, así como su puesta en valor y su divulgación, a lo que contribuye la organización en exclusiva del proyecto de la promoción, coordinación y desarrollo de actividades musicales de alcance provincial.

Así mismo, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la recogida en el apartado d) cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia pública y social que tiene la realización de dicha actividad cultural. De esta forma esta queda subsumida dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música en la que justifica la



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible mediante la operación contable RC Nº 2026.2.0002639.000, en la aplicación presupuestaria 2026/3340/48900.- Instituciones culturales, científicas y de enseñanza y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial la promoción, coordinación y desarrollo de actividades musicales de alcance provincial, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

En Toledo, a *“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN*
____ de *PROVINCIAL DE TOLEDO Y LA FEDERACIÓN REGIONAL*
____ de *CASTELLANO MANCHEGA DE SOCIEDADES DE MÚSICA PARA LA*
20__ de *PROMOCIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES*
MUSICALES DE ALCANCE PROVINCIAL.

REUNIDOS

De una parte, **la Ilma. Sra. D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General accidental de la Corporación.

De otra parte, **D. JORGE ROMÁN BUSTAMANTE**, Presidente de La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música, con domicilio en la Calle Juan XXIII (Edificio El Silo) s/n, de Alcazar de San Juan (Ciudad Real), y CIF V45314374.

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.– Que la Excm. Diputación Provincial de Toledo actúa en el presente convenio en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y de los intereses propios de la provincia, así como en el ámbito de la promoción y apoyo a la actividad cultural.

SEGUNDO.– Que entre las líneas estratégicas de actuación cultural de la Excm. Diputación Provincial de Toledo se encuentra el impulso, promoción y difusión de la cultura en el conjunto del territorio provincial, con especial atención a la cohesión social, la igualdad de oportunidades, el fortalecimiento del tejido asociativo cultural y la dinamización cultural de los municipios, especialmente en el ámbito rural.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

TERCERO.– Que la música de banda constituye uno de los pilares culturales más arraigados y representativos de la provincia de Toledo, siendo las Bandas de Música entidades fundamentales para la cohesión social, la transmisión de valores culturales, la formación musical y artística y la participación ciudadana, tanto en entornos urbanos como rurales.

CUARTO.– Que la Diputación de Toledo ha desarrollado su compromiso con la promoción de la Cultura en relación con la música y las asociaciones y bandas de música de la Provincia desarrollando sucesivas convocatorias públicas anuales para el fomento de sus actividades, siendo así que la partida destinada a tales objetivos se ha incrementado en un 29% desde el año 2024, muestra del compromiso de la Institución provincial por la música y la educación de la música como elementos fundamentales de la cultura y la tradición de nuestros municipios.

QUINTO.– Que, adicionalmente, y como muestras de dicho apoyo, la Diputación ha desarrollado en 2025 sendos proyectos de participación de bandas y asociaciones musicales de la Provincia en la Semana santa y en el Corpus Christi toledanos.

SEXTO.– Que la Federación Regional Castellano-Manchega de Sociedades de Música es una entidad que agrupa y representa a un amplio número de Bandas de Música y Escuelas de Música federadas, desarrollando funciones de coordinación, representación y ejecución de proyectos de interés común, así como de planificación, organización y evaluación de programas musicales de carácter supramunicipal y regional.

SÈPTIMO.– Que la Federación orienta sus actuaciones conforme a los principios de sostenibilidad, responsabilidad social, buen gobierno e inclusión cultural, alineando sus programas y proyectos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, especialmente en lo relativo a la educación de calidad, la igualdad de género, la reducción de las desigualdades, la dinamización cultural local y la cooperación institucional.

OCTAVO.– Que ambas partes consideran de interés común el establecimiento de un marco estable de colaboración institucional que permita la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de un programa anual de actividades musicales de alcance provincial, orientado a la excelencia artística, la formación continua, la promoción del talento musical, la participación ciudadana y la dinamización social, cultural y económica de la provincia de Toledo.

NOVENO.– Que, en virtud de la experiencia previa de colaboración y de la complementariedad de sus respectivos fines y competencias, la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Federación Regional Castellano-Manchega de Sociedades de Música consideran oportuno formalizar el presente Convenio de Colaboración, que regule los compromisos, aportaciones y actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los programas y actividades descritos en el proyecto que se incorpora como anexo.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerda formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo y la Federación Regional Castellano-Manchega de Sociedades de Música para la organización, desarrollo, coordinación, ejecución y evaluación de un conjunto de programas y actividades culturales de alcance provincial, orientados a la promoción, difusión y fortalecimiento de la música de banda en la provincia de Toledo.

En concreto, el convenio comprenderá, entre otras, la realización de las siguientes actuaciones:

La creación y desarrollo de la Banda Sinfónica Provincial de Toledo, como proyecto artístico de alto nivel, integrado por músicos procedentes de las bandas federadas de la provincia, destinado a la excelencia artística, la convivencia musical y la proyección cultural de la provincia de Toledo.

El Programa de Encuentros Provinciales de Bandas de Música, destinado a fomentar la convivencia, el intercambio cultural y musical entre las bandas de la provincia y la difusión de la música de banda en distintos municipios.

Un Programa de Formación, dirigido a directores, directivos y músicos de las bandas y escuelas de música federadas, que incluirá acciones formativas orientadas a la mejora de la capacitación artística, pedagógica, organizativa y de gestión cultural.

La Gala Provincial de la Música, como evento anual de reconocimiento al talento musical de la provincia, con especial atención al alumnado de las Escuelas de Música federadas y a la participación de formaciones juveniles.

Las actuaciones objeto del presente convenio tienen como finalidad principal el fortalecimiento del tejido cultural provincial, la formación artística y musical, la promoción del talento musical local y la dinamización social, cultural y económica de los municipios de la provincia de Toledo, tanto en el ámbito urbano como rural, contribuyendo a la cohesión territorial y al acceso de la ciudadanía a una oferta cultural de calidad.

La planificación, selección de sedes, calendario y características de los eventos que se planteen para cada una de las actividades anteriores serán consensuados y aprobados por una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por representantes de ambas partes firmantes en virtud de la estipulación decimotercera.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **10.000,00 euros** y, a tal efecto, aporta a La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música una ayuda de la misma cuantía, equivalente al 100% del presupuesto global aprobado por un importe de **10.000,00 euros**, el cual se adjunta como Anexo I a este Convenio, para la promoción, coordinación y desarrollo de actividades musicales de alcance provincial.

El crédito comprometido será objeto de imputación mediante la operación contable RC Nº 2026.2.0002639.000, a la aplicación presupuestaria 2026/3340/48900.- Instituciones culturales, científicas y



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

de enseñanza del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Toledo:

- a) Apoyar institucionalmente a la Federación Regional Castellano-Manchega de Sociedades de Música en el desarrollo de los programas y actividades objeto del presente Convenio, orientados a la promoción y difusión de la música de banda en la provincia de Toledo.
- b) Colaborar en la financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, mediante la inclusión de una subvención nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por el importe máximo que se determine en el propio Convenio, destinada a la ejecución de los programas y actividades acordados, con sujeción a la normativa presupuestaria y de subvenciones aplicable.
- c) Facilitar, en la medida de sus posibilidades, el uso de espacios, infraestructuras y medios técnicos de titularidad provincial necesarios para la correcta realización de las actividades, tales como conciertos, encuentros, acciones formativas o la Gala Provincial de la Música.
- d) Participar, a través de sus representantes, en la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, en la dirección, la planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones, y de manera específica en la definición y consenso del Programa de Encuentros Provinciales de Bandas de Música en virtud de la estipulación decimotercera.
- e) Impulsar la difusión institucional de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, a través de los canales de comunicación de la Diputación Provincial de Toledo.

2.- Obligaciones de La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música.

- a) Asesorar a la Diputación Provincial de Toledo y emitir informes, cuando así le sea solicitado, en materias relacionadas con la música de banda, la actividad musical asociativa, la formación musical y la dinamización cultural en la provincia de Toledo.
- b) Proponer a la Diputación Provincial de Toledo actuaciones y proyectos en el ámbito de la promoción, formación, difusión y puesta en valor de la música de banda y de las Bandas de Música y Escuelas de Música de la provincia.
- c) Fomentar el intercambio de información y la coordinación entre ambas instituciones en relación con programas, actividades culturales y musicales de interés común, especialmente las vinculadas al objeto del presente Convenio.
- d) Colaborar en la difusión de las actividades y programas objeto del Convenio a través de los canales de comunicación y plataformas digitales de la Federación, incorporando la información institucional que facilite la Diputación Provincial de Toledo.
- e) Ofrecer a la Diputación Provincial de Toledo la utilización de los espacios e instalaciones de la Federación, cuando resulte necesario para el desarrollo de actividades vinculadas al Convenio, de acuerdo



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

con las condiciones que se establezcan y sean aprobadas por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

f) Asesorar a la Diputación Provincial de Toledo en cuestiones de ámbito cultural y musical relacionadas con la música de banda y el tejido asociativo musical provincial, siempre que le sea requerido.

g) Cumplir el objeto del Convenio, ejecutar las actuaciones previstas, efectuar todos los pagos derivados de su desarrollo y adoptar el comportamiento necesario que fundamenta la firma del presente Convenio, dentro del plazo de ejecución establecido. En este sentido, el inicio y ejecución de las actuaciones aprobadas deberá realizarse desde la fecha de solicitud del Convenio, debiendo finalizar la ejecución material de las mismas y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su desarrollo antes del 15 de noviembre de 2026, procediendo a su justificación documental hasta el 30 de noviembre de 2026, extendiéndose la vigencia del presente Convenio hasta dicha fecha a efectos de justificación.

h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, así como de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Toledo, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

i) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar y documentar a la Diputación Provincial de Toledo la solicitud, obtención y percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto del presente Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, locales, autonómicas, nacionales o internacionales.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que pudiera efectuar la Diputación Provincial de Toledo, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto del presente Convenio, haciendo constar de forma visible la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo en todos los materiales de difusión, comunicación y publicidad que se generen.

Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por la propia Federación, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte de La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música.

QUINTA.- Publicidad de la cofinanciación

La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso. Igualmente, se obligará a asegurarse de que las bandas y asociaciones implicadas en el desarrollo de los proyectos que se realicen al amparo del presente convenio inserten el logomarca de Diputación en todos los soportes publicitarios que se hagan.

La Diputación podrá estar debidamente representada en todas las presentaciones del Programa ante los medios de comunicación, para lo cual La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música deberá de comunicar la fecha de tal presentación con antelación debida.

SEXTA.- Incorporaciones al Convenio

Con la aprobación de las Instituciones firmantes, podrán incorporarse al presente Convenio otros nuevos miembros interesados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio, previa aceptación de los criterios y líneas de actuación que animan y dan vida al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.

A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página <https://www.diputoledo.es/global/54>.

La dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

NOVENA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud del convenio hasta el día 15 de noviembre de 2026.
- Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2026.

La justificación por La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante **solicitud de pago** de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo II**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo II**, la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva** sobre las acciones desarrolladas indicando en que han consistido, objetivos



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

alcanzados, fecha de realización e indicadores. Detallar las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma y respecto al presupuesto aportado.

b) **Certificación**, conforme al modelo inserto en el **Anexo III**, firmado por el Director General de la entidad.

c) **Cuenta justificativa**, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**, que contendrá la relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fecha de pago) y justificados, imputados a la actividad objeto del Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Director General y visto bueno de la Presidenta de la entidad.

d) Copia de las facturas justificativas del gasto y documentos acreditativos del pago.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DECIMOPRIMERA.- Modificaciones

Si durante la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música considerase preciso efectuar modificaciones sobre las mismas que supongan cambios sobre la memoria presentada con la solicitud, aún cuando estas no supongan un incremento del gasto, La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichas modificaciones. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estas modificaciones podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario/s, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de enero de 2027, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

DECIMOSEGUNDA.- Pago de la aportación de Diputación

Una vez firmado el presente convenio y previa solicitud por la Entidad, en concepto de **anticipo de subvención** del importe correspondiente al **50 % del total concedido**, es decir, **(5.000,00 €)**.

El resto de subvención se libraré previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente mediante un pago único. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y aprobado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

declaración de pérdida de la aportación.

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

DECIMOTERCERA.- Comisión de Seguimiento

A la firma del presente Convenio, y en un plazo máximo de un mes, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes representantes:

Por parte de la Excm. Diputación Provincial de Toledo:

- El Diputado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta de la Diputación Provincial de Toledo, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- El Coordinador del Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad de la Diputación Provincial de Toledo, o persona que legalmente le sustituya.
- La Jefa del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación Provincial de Toledo, que actuará como Secretaria de la Comisión.

Por parte de la Federación Regional Castellano-Manchega de Sociedades de Música:

- El Presidente de la Federación, o persona en quien delegue.
- Un miembro de la Junta Directiva de la Federación designado a tal efecto.

Corresponderán a la Comisión Mixta de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La valoración, seguimiento y evaluación de las actuaciones y programas desarrollados al amparo del presente Convenio.
- b) La coordinación entre las partes para la correcta ejecución del Convenio y la resolución de las incidencias que pudieran surgir durante su vigencia.
- c) El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- d) La planificación, consenso y aprobación del Programa de Encuentros Provinciales de Bandas de Música, incluyendo la determinación de sedes, calendario, formato y criterios de participación.
- e) Cualesquiera otras funciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención u otros órganos de control competentes.

Los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos previa comunicación escrita a la otra parte, surtiendo efectos desde la fecha de dicha comunicación.

DECIMOCUARTA.- Control e inspección de la inversión



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOQUINTA.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música beneficiaria, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMOSEXTA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
- b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que La Federación Regional Castellano Manchega de Sociedades de Música ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOSÉPTIMA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA.- Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio serán resueltos por la Diputación Provincial de Toledo a través del Área de Educación y Cultura. Este también se ocupará del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención.

DECIMONOVENA.- Vigencia del convenio.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2026.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

CONCEPTO	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN APROBADA
Creación y desarrollo de la Banda Sinfónica Provincial de Toledo, como proyecto artístico de alto nivel, integrado por músicos procedentes de las bandas de la provincia. Programa de Encuentros Provinciales de Bandas de Música. Programa de Formación para directores, directivos y músicos de las bandas y escuelas de música.	10.000,00 €	10.000,00 €
TOTAL	10.000,00€	10.000,00€

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:
CIF de la Entidad:
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los Anexos, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

CERTIFICACION DEL DIRECTOR GENERAL

Don/Doña..... Director General de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad y de los documentos que obran en mi cargo, resulta acreditado

Primero.- Que de la promoción, coordinación y desarrollo de actividades musicales de alcance

SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

provincial que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un **gasto realizado**, hasta el día de la fecha, **cifrado en**euros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ade de 20...

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

I. DOCUMENTOS IMPUTADOS A LA ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y EVENTO.

Acceptor	Actuación/Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Importe	Fecha pago



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad, así como de la documentación obrante a mi cargo.

En a de de 20...

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.....

V.B. LA PRESIDENTA,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, mediante la operación contable RC Nº 2026.2.0002639.000, de la aplicación presupuestaria 2026/3340/48900.- Instituciones culturales, científicas y de enseñanza.

CUARTO.- Autorizar a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.

Toledo, a fecha de la firma electrónica..

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.